

*Reconociendo* la pesada carga que constituye para el Gobierno del Sudán la tarea de atender al creciente número de refugiados y la necesidad de suministrarle asistencia internacional adecuada para que continúen sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a esos refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>140</sup>, en el que figuran los resultados de las misiones complementarias sectoriales que se han llevado a cabo hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas, haga los arreglos necesarios para llevar a cabo las demás misiones técnicas complementarias;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno donante, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales, al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la valiosa asistencia que han prestado a los refugiados en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la mayor asistencia financiera, material y técnica posible al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar a los refugiados todos los servicios necesarios;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe detallado de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/159. Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1981/24 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

*Consciente* del hecho de que las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas<sup>141</sup> serán consideradas nuevamente por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982, de conformidad con las decisiones 1981/175 y 1981/176 de 23 de julio de 1981 del Consejo, en que se pedía al Secretario General que preparara y presentara observaciones acerca de la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones presentadas por el Grupo Especial de Trabajo,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, habida cuenta de las decisiones antes mencionadas, preste en su primer período ordinario de sesiones de 1982 la consideración debida a la aplicación de las

recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social", un informe sobre la aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/160. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios<sup>142</sup>

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la validez permanente de los principios y normas contenidos en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>143</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>144</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>145</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>146</sup>,

*Teniendo en cuenta* los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya establecidos, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias,

*Recordando* su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando también* su resolución 35/198 de 15 de diciembre de 1980, en que reiteró el mandato del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y lo instó a que prosiguiera sus tareas,

*Habiendo examinado* los adelantos logrados por el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 11 al 22 de mayo de 1981, así como las aportaciones de diversos gobiernos<sup>147</sup>,

<sup>142</sup> Véase también secc. X.B.4, decisión 36/434.

<sup>143</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>144</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>145</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>146</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>147</sup> Véase A/36/378 y A/36/383.

<sup>140</sup> A/36/216 y Add.1.

<sup>141</sup> E/1981/3.